



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **031**

Fecha: **01/08/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 40 03 029 2021 00268 00	Verbal	RUBIELA PARRA PANIAGUA	CONSUELO GALVIS DUARTE	Traslado (Art. 110 CGP)	2/08/2022	4/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **01/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS

SECRETARIO

envio constetacion dda ad litem

FREDY DARIO JAIMES <FDJAIMES@hotmail.com>

Mar 02/11/2021 15:59

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: Rubiela Parra Paniagua y Otro

DEMANDADO: Lucila Duarte Bolívar y Otras.

REF: CONTESTACION DEMANDA

RAD: 6800-14-0030-29-2021-00268-00

.por favor acuse recibido

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE: Rubiela Parra Paniagua y Otro

DEMANDADO: Lucila Duarte Bolívar y Otras.

REF: CONTESTACION DEMANDA

RAD: 6800-14-0030-29-2021-00268-00

FREDY DARIO JAIMES, en calidad de curador AD-LITEM de las señoras LUZ MARINA DUARTE GALVIS y MARTHA ISABEL GALVIS DUARTE, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, me permito presentar ante su honorable Despacho la contestación de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

HECHOS

1. **AL PRIMER HECHO:** parcialmente cierto, teniendo en cuenta que la Señora, LUZ MARINA DUARTE GALVIS, no ha vendido ninguno bien inmueble.

2. **AL SEGUNDO HECHO :** parcialmente cierto, reiterando que las señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS, no ha vendido ningún bien inmueble. ya que no figura en contrato alguno , ni en certificado de Instrumentos públicos

3. **AL TERCER HECHO :** parcialmente cierto, ya que reitero la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS no ha perfeccionado ningún contrato, ya que no ha firmado alguno, ni personalmente, ni por intermedio de nadie.

4. **AL CUARTO HECHO :** Se desconoce , si han incumplido y desde que fecha, ya que el mismo apoderado de la parte demandante asegura en correo que envía a su honorable de notificación Despacho que este bien inmueble se encuentra desocupado, sin poderse establecer la fecha desde cuándo está a disposición de la parte demandante , en relación a la cláusula quinta es cierto así figura.

5. **AL QUINTO HECHO :** es cierto así figura, pero reitera esta defensa no se sabe porque esta la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS

6. **AL SEXTO HECHO :** Se desconoce , ya que no figuran pruebas que así lo demuestren

7. **AL SEPTIMO HECHO:** Se desconocen perjuicios , ya que no se sabe desde cuando está desocupado este bien inmueble a disposición de las parte demandante.

8. **AL OCTAVO HECHO:** no es cierto, que la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS deba cancelar clausula alguna , ya que como se ha manifestado no ha firmado contrato alguno.

9. **AL NOVENO HECHO:** se establece que realmente hay un peritaje, ya que se aporta, pero este togado lo desconoce, teniendo en cuenta que la parte demandante y la misma perito no tuvieron en cuenta , lo establecido por la ley ,

que el contrato es ley para las partes , y dentro de este contrato de promesa de compraventa se plasmó que en caso de no entregarse este bien inmueble dentro del término estipulado , se pagaría un arriendo de \$700.000 pesos , esto firmado por las partes , por lo cual no puede ahora pretender la parte demandante que se viole este contrato , exigiendo una suma muy superior a la pactada.

10. AL DÉCIMO HECHO: cierto así Figura

EN RELACIÓN A LAS PRETENSIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que no desconozco a las personas que se están demandando , por lo tanto es imposible comunicación alguna con las mismas, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

1. **A LA PRIMERA:** me opongo , teniendo en cuenta que la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS no es responsable de incumplimiento alguno, ya que no firmado contrato personalmente o por intermedio de nadie , en relación a la señora MARTHA ISABEL GALVIS DUARTE no se sabe con exactitud desde cuando ha incumplido este contrato de promesa de compraventa, ya que se desconoce con certeza desde cuando está desocupado este bien inmueble a disposición de la parte demandante.

2. **A LA SEGUNDA :** me opongo teniendo en cuenta que la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS no ha incumplido ningún contrato, y en relación a la señora MARTHA ISABEL GALVIS DUARTE, ella está actuando dentro del presente proceso siendo representada por la señora CONSUELO GALVIS DUARTE , así figura en promesa de compraventa , y sería esta quien está incumpliendo y no mi representada, ya que como figura desde la promesa no se encuentra en el país y por eso está siendo representada.

3. **A LA TERCERA :** me opongo , teniendo en cuenta que la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS no ha firmado contrato alguno y la señora MARTHA ISABEL GALVIS DUARTE esta siendo representada por la señora CONSUELO GALVIS DUARTE.

4. **A LA CUARTA:** me opongo, teniendo en cuenta los argumentos de la pretensión tercera expuestos por este togado, aunado a esto como se manifestó en los hechos en el contrato de promesa de compraventa se estipulo una suma en caso de no entregarse el bien inmueble en la fecha estipulada, lo cual se estaría violando , teniendo en cuenta esta exigencia.

5. **A LA QUINTA, A LA SEXTA Y A LA SEPTIMA :** me opongo teniendo en cuenta los anteriores argumentos de estas pretensiones.

EXCEPCIONES

Propongo las siguientes :

1.- **COBRO DE LO NO DEBIDO:** en relación a la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS, ya que esta señora no firmó contrato alguno no personalmente , ni por intermedio de nadie, si se ve claramente tanto en la promesa de compraventa , como en el registró de instrumentos públicos figura la señora LUZ MARINA GALVIS DUARTE y no la demandada , ya que no se le puede cobrar o inculpar a una persona que tiene un nombre parecido , como se puede establecer desde la

presentación de la demanda , el auto que admite la misma y así todas las actuaciones figura la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS Y no la persona que firmó el contrato POR REPRESENTACIÓN de promesa que es la señor LUZ MARINA GAVIS DUARTE y así figura en instrumentos públicos, y en relación a la señora MARTHA ISABEL GALVIS DUARTE como de igual forma figura venta en representación , ya que no se encuentra en el país, no podría esta incumplir entrega del bien , ya que no puede entregarlo, para eso le firmo un poder a la señora CONSUELO GALVIS DUARTE.

De igual forma no se ha probado por parte de la parte demandante que ha cumplido con lo pactado en la promesa , ya que no aporta prueba alguna que así lo demuestre .

EXCEPCION INNOMINADA

Solicito igualmente se declare cualquier excepción que resulte probada en el transcurso del presente proceso.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1.- Solicito a su honorable Despacho , se ordene a la parte demandante se alleguen las pruebas del cumplimiento total pactado en el contrato de promesa de compraventa firmado, esto para corroborar que no haya incumplimiento mutuo .

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibirá notificaciones en la calle 35 No. 12-52 oficina 201 edificio NASA de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico fdjames@hotmail.com

De usted con todo respeto,

Atentamente,

FREDY DARIO JAIMES
CC. 91.266.301 de BUCARAMANGA
TP. 174429 CSJ

Contestación de Demanda 2021 268

Edher Gomez <edhergomez0914@gmail.com>

Lun 09/05/2022 17:20

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Me permito por medio del presente allegar contestación de demanda para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

Bucaramanga, 9 de mayo de 2022

Señor

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ciudad

Ref.: Contestación de Demanda Proceso 2021 – 268

Clase de Proceso: Declarativo Verbal de Incumplimiento de Promesa de Compraventa con Regulación de Perjuicios.

Radicado: 2021 – 268

Demandante: Rubiela Paniagua y otro.

Demandado: Lucila Duarte Bolívar y otras.

Cordial Saludo,

EDHER ALEXIS GOMEZ CARDENAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.102.374.903 expedida en Piedecuesta, y portador de la Tarjeta Profesional 305.852 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito por medio del presente, en mi calidad de Curador Ad Litem, otorgada por su honorable despacho mediante auto de designación fechado el pasado 21 de abril, y notificado por medio de correo electrónico el pasado 5 de mayo de los corrientes, allegar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** dentro del proceso de la referencia para los fines pertinentes, en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS

RESPECTO AL HECHO PRIMERO: No me consta, me atenderé a lo probado dentro del plenario.

RESPECTO AL HECHO SEGUNDO: No me consta, me atenderé a lo probado dentro del plenario.

RESPECTO AL HECHO TERCERO: No me consta, me atenderé a lo probado dentro del plenario.

RESPECTO AL HECHO CUARTO: No me consta, me atenderé a lo probado dentro del plenario, cabe aclarar que no se tiene claridad conforme a los anexos sobre quien ostenta la tenencia o posesión del inmueble objeto del contrato de promesa.

RESPECTO AL HECHO QUINTO: Es cierto, conforme al Auto allegado al plenario.

RESPECTO AL HECHO SEXTO: No me consta, me atenderé a lo probado dentro del plenario.

RESPECTO AL HECHO SEPTIMO: No me consta, me atenderé a lo probado dentro del plenario.

RESPECTO AL HECHO OCTAVO: No me consta, me atenderé a lo probado dentro del plenario.

RESPECTO AL HECHO NOVENO: No me consta, me atenderé a lo probado dentro del plenario.

RESPECTO AL HECHO DECIMO: Es cierto, conforme se anexa al plenario.

RESPECTO DE LOS PERJUICIOS TASADOS

Me opongo en su totalidad a la tasación impetrada respecto de estos, toda vez que no se tiene claro en manos de quien se encuentra el inmueble objeto del contrato de promesa allegado. Como consecuencia de lo anterior, me atenderé a lo probado dentro e las presentes diligencias por su señoría.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de estas, atendiendo a los argumentos ya esgrimidos, e igualmente atendiendo a que en el referido contrato no se especifican condiciones claras de entrega, o la obligación de suscribir acta, o ritualismo alguno respecto de esta.

De la misma forma, es importante señalar respecto de mi representada, que no existe certeza alguna respecto de su actuar gravemente culposo o doloso que implique algún tipo de responsabilidad o incumplimiento contractual conforme a lo pactado.

EXCEPCIONES Y ARGUMENTOS DE DEFENSA

COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE PRUEBA DE INCUMPLIMIENTO

Debo resaltar en mi calidad de Curador que respecto de mi defendida se está impetrando demanda para efectos de que esta, en todo o en parte se haga responsable de unos perjuicios aparentemente causados a la demandante, sin embargo, es importante aclarar que no se observa en el plenario prueba que demuestre eficientemente cual es el grado de responsabilidad que, siquiera sumariamente, tendría mi representada ante el aparente incumplimiento presentado, es importante acotar, que el extremo activo solo se limita a señalar que el negocio se hizo y se formalizó, y a que no se consumó una entrega, cuyas condiciones no se tienen del todo claras, e igualmente, no se establece en manos de quien se encuentra el inmueble prometido en venta, si en manos de mi representada, o de terceros.

EXCEPCION GENERICA E INNOMINADA

Conforme a los preceptos contenidos en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito al señor juez declarar cualquier excepción que resultare probada dentro de las presentes diligencias.

PRUEBAS

Me permito indicar que me atenderé a lo debidamente probado dentro de las presentes diligencias, así como al decreto que oficiosamente disponga el señor Juez para el efecto.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 1G No. 18 36 del municipio de Piedecuesta, en el abonado telefónico 3143633241 y en el correo electrónico [x](#), conforme consta en el Sistema de Información SIRNA, del Registro Nacional de Abogados.

Cordialmente,



EDHER ALEXIS GOMEZ CARDENAS

C.C. 1.102.374.903 de Piedecuesta

T.P. 305.852 del C.S. de la J.

solicitud 2021-268 RV: envio constetacion dda ad litem

FREDY DARIO JAIMES <fdjaimes@hotmail.com>

Lun 16/05/2022 12:22

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

TENIENDO EN CUENTA EL CORREO DE LA REFERENCIA Y AL REVISAR EL PROCESO EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL DE SU HONORABLE DESPACHO , NO VEO QUE SE HAYA RADICADO LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA QUE REALICE ENCONTRANDOME DENTRO DE TÉRMINOS, PARA LA FECHA DEL CORREO QUE PRECEDE, POR LO ANTERIOR MUY RESPETUOSAMENTE ME PERMITO SOLICITAR SE ME INFORME SI SE RECIBIÓ EL MISMO JUNTO CON LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA .

AGRADEZCO SU VALIOSA COOLABORACIÓN

ATENTAMENTE,

FREDY DARIO JAIMES
CURADOR AD LITEM***Fredy Dario Jaimes Fdj*****De:** FREDY DARIO JAIMES**Enviado:** martes, 2 de noviembre de 2021 3:59 p. m.**Para:** Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** envio constetacion dda ad litem**DEMANDANTE:** Rubiela Parra Paniagua y Otro**DEMANDADO:** Lucila Duarte Bolívar y Otras.**REF: CONTESTACION DEMANDA****RAD:** 6800-14-0030-29-2021-00268-00***por favor acuse recibido***

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE: Rubiela Parra Paniagua y Otro

DEMANDADO: Lucila Duarte Bolívar y Otras.

REF: CONTESTACION DEMANDA

RAD: 6800-14-0030-29-2021-00268-00

FREDY DARIO JAIMES, en calidad de curador AD-LITEM de las señores LUZ MARINA DUARTE GALVIS y MARTHA ISABEL GALVIS DUARTE, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, me permito presentar ante su honorable Despacho la contestación de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

HECHOS

1. **AL PRIMER HECHO:** parcialmente cierto, teniendo en cuenta que la Señora, LUZ MARINA DUARTE GALVIS, no ha vendido ninguno bien inmueble.

2. **AL SEGUNDO HECHO :** parcialmente cierto, reiterando que las señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS, no ha vendido ningún bien inmueble. ya que no figura en contrato alguno , ni en certificado de Instrumentos públicos

3. **AL TERCER HECHO :** parcialmente cierto, ya que reitero la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS no ha perfeccionado ningún contrato, ya que no ha firmado alguno, ni personalmente, ni por intermedio de nadie.

4. **AL CUARTO HECHO :** Se desconoce , si han incumplido y desde que fecha, ya que el mismo apoderado de la parte demandante asegura en correo que envía a su honorable de notificación Despacho que este bien inmueble se encuentra desocupado, sin poderse establecer la fecha desde cuándo está a disposición de la parte demandante , en relación a la cláusula quinta es cierto así figura.

5. **AL QUINTO HECHO :** es cierto así figura, pero reitera esta defensa no se sabe porque esta la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS

6. **AL SEXTO HECHO :** Se desconoce , ya que no figuran pruebas que así lo demuestren

7. **AL SEPTIMO HECHO:** Se desconocen perjuicios , ya que no se sabe desde cuando está desocupado este bien inmueble a disposición de las parte demandante.

8. **AL OCTAVO HECHO:** no es cierto, que la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS deba cancelar clausula alguna , ya que como se ha manifestado no ha firmado contrato alguno.

9. AL NOVENO HECHO: se establece que realmente hay un peritaje, ya que se aporta, pero este togado lo desconoce, teniendo en cuenta que la parte demandante y la misma perito no tuvieron en cuenta , lo establecido por la ley , que el contrato es ley para las partes , y dentro de este contrato de promesa de compraventa se plasmó que en caso de no entregarse este bien inmueble dentro del término estipulado , se pagaría un arriendo de \$700.000 pesos , esto firmado por las partes , por lo cual no puede ahora pretender la parte demandante que se viole este contrato , exigiendo una suma muy superior a la pactada.

10. AL DÉCIMO HECHO: cierto así Figura

EN RELACIÓN A LAS PRETENSIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que no desconozco a las personas que se están demandando , por lo tanto es imposible comunicación alguna con las mismas, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

1. **A LA PRIMERA:** me opongo , teniendo en cuenta que la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS no es responsable de incumplimiento alguno, ya que no firmado contrato personalmente o por intermedio de nadie , en relación a la señora MARTHA ISABEL GALVIS DUARTE no se sabe con exactitud desde cuando ha incumplido este contrato de promesa de compraventa, ya que se desconoce con certeza desde cuando está desocupado este bien inmueble a disposición de la parte demandante.

2. **A LA SEGUNDA :** me opongo teniendo en cuenta que la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS no ha incumplido ningún contrato, y en relación a la señora MARTHA ISABEL GALVIS DUARTE, ella está actuando dentro del presente proceso siendo representada por la señora CONSUELO GALVIS DUARTE , así figura en promesa de compraventa , y sería esta quien está incumpliendo y no mi representada, ya que como figura desde la promesa no se encuentra en el país y por eso está siendo representada.

3. **A LA TERCERA :** me opongo , teniendo en cuenta que la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS no ha firmado contrato alguno y la señora MARTHA ISABEL GALVIS DUARTE esta siendo representada por la señora CONSUELO GALVIS DUARTE.

4. **A LA CUARTA:** me opongo, teniendo en cuenta los argumentos de la pretensión tercera expuestos por este togado, aunado a esto como se manifestó en los hechos en el contrato de promesa de compraventa se estipulo una suma en caso de no entregarse el bien inmueble en la fecha estipulada, lo cual se estaría violando , teniendo en cuenta esta exigencia.

5. **A LA QUINTA, A LA SEXTA Y A LA SEPTIMA :** me opongo teniendo en cuenta los anteriores argumentos de estas pretensiones.

EXCEPCIONES

Propongo las siguientes :

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO: en relación a la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS, ya que esta señora no firmó contrato alguno no personalmente , ni por intermedio de nadie, si se ve claramente tanto en la promesa de compraventa , como en el registró de instrumentos públicos figura la señora LUZ MARINA GALVIS DUARTE y no la demandada , ya que no se le puede cobrar o inculpar a una persona que tiene un nombre parecido , como se puede establecer desde la presentación de la demanda , el auto que admite la misma y así todas las actuaciones figura la señora LUZ MARINA DUARTE GALVIS Y no la persona que firmó el contrato POR REPRESENTACIÓN de promesa que es la señor LUZ MARINA GAVIS DUARTE y así figura en instrumentos públicos, y en relación a la señora MARTHA ISABEL GALVIS DUARTE como de igual forma figura venta en representación , ya que no se encuentra en el país, no podría esta incumplir entrega del bien , ya que no puede entregarlo, para eso le firmo un poder a la señora CONSUELOGALVIS DUARTE.

De igual forma no se ha probado por parte de la parte demandante que ha cumplido con lo pactado en la promesa , ya que no aporta prueba alguna que así lo demuestre .

EXCEPCION INNOMINADA

Solicito igualmente se declare cualquier excepción que resulte probada en el transcurso del presente proceso.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1.- Solicito a su honorable Despacho , se ordene a la parte demandante se alleguen las pruebas del cumplimiento total pactado en el contrato de promesa de compraventa firmado, esto para corroborar que no haya incumplimiento mutuo .

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibiré notificaciones en la calle 35 No. 12-52 oficina 201 edificio NASA de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico fdjames@hotmail.com

De usted con todo respeto,

Atentamente,

FREDY DARIO JAIMES
CC. 91.266.301 de BUCARAMANGA
TP. 174429 CSJ